

INFORME DEL COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de **QUALITYCONST S.A.**

He revisado el estado de situación de **QUALITYCONST S.A.**

1. al 31 de diciembre del 2012 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio y de cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros y, sobre el cumplimiento por parte de la administración de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
2. El examen se realizó a base de pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras e informaciones reveladas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros en su conjunto. Considero que este análisis ofrece una base razonable para expresar una opinión.
3. La Compañía prepara sus estados financieros y lleva sus registros de contabilidad de acuerdo las normas financieras internacionales, estas son NIIFS para PYMES, autorizadas por la Superintendencia de Compañías, aunque no deberían porque no se cumple el principio de negocio en marcha.
4. Además, informo que, los procedimientos de control interno aplicados por **QUALITYCONST S.A.**, son los adecuados.

Cabe recalcar que en la revisión efectuada a los documentos y cumplimiento de las normas laborales y tributarias identifique una seria falta al Código Trabajo, ya que a pesar de que el personal de trabajo está debidamente afiliado al Instituto de Seguridad Social, y que sus beneficios se han cancelado oportunamente, los mismos no cuenta con contratos de trabajos debidamente registrados, lo cual va a generar multas a la compañía al momento de registrar dichos documentos en el Ministerio de Relaciones Laborables, al no haber cumplido con esta exigencia en el tiempo en que se afiliaron a los trabajadores, por lo tanto recomiendo oportuno a la administración realizar las gestiones que sean necesarias en 2013 para regularizar esta situación, ya que adicionalmente este error involuntario provocó que los gastos incurridos en el cumplimiento del pago de los beneficios laborales, no sean deducibles para el cálculo del impuesto a la renta.

Como nota aclaratoria e informativa debo indicar que existe en contabilidad actualmente un ingreso que no ha sido facturado al cliente en el ejercicio del 2012, y la razón del mismo se da porque que el dinero recibido en cuenta fue por concepto de anticipo.

Finalmente, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías vigente. Y, considero que el desenvolvimiento de la Compañía a esta fecha está ajustada a las normas de una buena administración.



ING. COM GONZALO VITERI MORA
C.I. 0917234379
COMISARIO